



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2023-0007000
INT. 02.10.20.115.270.30-0357

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso de sucesión de la causante Gina Marcela Castaño Medina instauró el señor Wilmer Iván Giraldo Montoya como representante legal del heredero menor de edad Christofer Giraldo Castaño.

CONSIDERACIONES

Por auto del 13 de marzo de 2023, se inadmitió la demanda referida, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso de sucesión de la causante Gina Marcela Castaño Medina instaurada por el señor Wilmer Iván Giraldo Montoya como representante legal del heredero menor de edad Christofer Giraldo Castaño.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28af42764f7a66cfb97c14263857472b8e0732f6fa26c8c3474a703f640b10b3**

Documento generado en 28/03/2023 04:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>